CONTRATO DE ORDEN DE SERVICIO OS-031-2026

NO. ORDEN	OS-031-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	**SANILAB IPS S.A. S**
NIT:	901.216.537-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 35.424.651 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.266.500.00) M/CTE.
PLAZO:	CINCO MESES (05) MESES Y 24 DIAS CALENDARIO
FECHA:	06 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'542.865 expedida en Zipaquirá, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón, nombrado mediante Decreto N° 05 de 2024 por el Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, debidamente posesionado, y autorizado para celebrar contratos conforme lo dispone en ejercicio de las atribuciones que le confiere a los estatutos de la mina en el artículo 26 numeral 15 que lo autoriza para celebrar contratos sin autorización previa de la Junta Directiva al no superar los 250 SMMLV, en concordancia con lo señalado en el numeral 15 del Manual especifico de funciones, quien para efectos del presente se llamará Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, por una parte y por la otra la sociedad **SANILAB IPS S.A.S,** con Nit:**901.216.537-1.,** representada legalmente **CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **35.424.651 de Zipaquirá**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio, previa observancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad artículo 54, y con base en las consideraciones contempladas en el estudio previo suscrito por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, y que describen lo siguiente:

Que en la actualidad la Empresa Turística cuenta con dos (02) empleados públicos, y con diez (10) trabajadores oficiales,
Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 tiene por objeto definir las

directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, señala lo siguiente:

"*Artículo 1°. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional. (...)*

Artículo 2°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. *Evaluación médica preocupaciones o de preingreso.*
2. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
3. *Evaluación médica posocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud."

Conforme con lo señalado, la presente resolución se aplica a todos los empleadores de las empresas públicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales las debe realizar el empleador público de forma obligatoria y deben hacer parte del programa de salud ocupacional que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores.

Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2025.

Por lo anterior, las partes celebran la presente orden de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en la presente orden con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son

utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenida en el Manual de Contratación de la Entidad y en la normatividad aplicable a la Empresa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones:

Contratante	EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
Contratista	SANILAB IPS.S.A.S

Cláusula 2 - Objeto de la orden: El objeto de la orden es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORS DE LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA."**

Los Documentos del Proceso forman parte de la presente orden y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de la orden.

Cláusula 3 – Alcance del objeto: El servicio se deberá prestar así:

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES				
EXÁMEN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
AUDIOMETRIA	UNIDAD	15	$ 32.000	$ 480.000
VISIOMETRIA	UNIDAD	15	$ 32.000	$ 480.000
ESPIROMETRÍA	UNIDAD	15	$ 32.000	$ 480.000
EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO	UNIDAD	15	$ 55.100	$ 826.500
		TOTAL		$ 2.266.500

Cláusula 4 –Valor de la orden y forma de pago: El valor de la presente orden corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENT AY SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.266.500.00) M/CTE.

La Empresa Turística pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, conforme a los exámenes médicos efectivamente realizados y a la entrega de los respectivos resultados a la entidad. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Acreditación de estar al día en los aportes al sistema de social integral.
2. Factura electrónica en la que se relacione la cantidad, valor unitario y total.
3. Copia de certificación bancaria para el primer pago.

El supervisor debe aportar

1.Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
2 informe de supervisión.
3. Verificación de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social.

Cláusula 5 –Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el día 30 de diciembre de 2026.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista: 6.1 Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula 4 de la presente orden. 6.2. Recibir la información oportuna y necesaria para el desarrollo de la orden.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones generales: 7. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7.2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión) y/o parafiscales, según sea el caso. 7.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la orden y que tanga tal carácter. 7.4. Radicar la factura dentro de los plazos convenidos. 7.5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de órdenes. 7.6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón o a terceros. 7.7. El contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución de la orden. 7.8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. 7.9. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar a cabalidad los servicios descritos en las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta presentada y acordes con las especificaciones técnicas, estudios previos.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, ingreso, periódicos, egreso de acuerdo a lo requerido por la entidad.
3. Remitir a la IPS a cada funcionario, cuando el resultado de la evaluación ocupacional requiera una evaluación más profunda.
4. Presentar los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales con las recomendaciones, reporte de exámenes practicados y riesgos evidenciados, del médico especialista en salud ocupacional.
5. Prestar los servicios en las fechas que el supervisor de la del contrato así lo determine.
6. Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social.
7. Garantizar la calidad de los servicios adquiridos por la mina de sal de Nemocón en este proceso.

8. Disponer de la infraestructura física, tecnológica, logística idónea y suficiente para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.
9. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Disponer del personal necesario para la realización de exámenes.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 10.1. Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. cancelar al contratista el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto de la orden para lo cual deberá designar el supervisor de la orden. 4 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
Cláusula 10 – Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, por cuanto el pago se genera una vez el contratista cumpla con las actividades acordadas para cada periodo de pago.
Clausula 11 - Cesiones de la orden: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente orden, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón “.
Cláusula 12 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón “con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente orden. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente orden.
Cláusula 13 -Causales De Terminación de la orden: 1) Terminación Anticipada: Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución de la orden en la fecha en que se emite la presente orden, el mismo se dará por terminado. 2) Por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo de la orden, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) En los demás casos contemplados en la ley.

Cláusula 14 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación prejudicial y si agotado este procedimiento no hay arreglo se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

Cláusula 15 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente orden, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA: LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN	**Nombre:** SANILAB IPS.S.A.S
Gerente: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**	**Contratista:** SANILAB IPS.S.A.S
Dirección: Calle 2 No 0-05 Barrio Salinas	**Dirección:** CRA 10 A 6-90
Teléfono: 8544120	**Teléfono:**3145904265-3204378340-3118413986
Correo electrónico: gerencia@minadesal.gov.co	**Correo electrónico:** contabilidadsanilabips@gmail.com

Cláusula 16- Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas de la presente orden, La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "puede acudir al juez de la orden y demandar además los perjuicios causados.

Cláusula 17. Supervisión: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un supervisor. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de la Mina De La Sal De Nemocón. La vigilancia y control del cumplimiento de este contrato será ejercida por el Profesional Universitario De La Empresa

Cláusula 18 – Perfeccionamiento y ejecución: La presente orden requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 19 - Registro y apropiaciones presupuestales: La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará a la contratista el valor de la presente orden con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000104 del treinta (30) de junio de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.4.5.02.09.02-SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES UNIDAD EJECUTORA:0-General CPC: 93121-Servicios médicos generales FUENTE:001-Venta de bienes y servicios	$ 2.266.500.00	$ 2.266.500.00

Cláusula 20 – Liquidación: De acuerdo con el manual de contratación no se requiere liquidación del contrato a celebrar

Clausula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en la presente orden se deben desarrollar en el municipio de Nemocón Cundinamarca, Para constancia, se firma en la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

JORGE ALBERTO SALGADO FORERO
GERENTE
EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN

SANILAB IPS S.A.S
Nit 901.216.537-1
CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRIGUEZ
C.C. No. 35.424.651 de Zipaquirá
Representante legal
Contratista

Reviso: Abg Emilia Rodríguez – Lex Fides R&B SAS
Revisó: Michael Sánchez Sabio
Aprobó: Jorge Alberto Salgado- Gerente